



# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2024

**Actualización Decreto 67**

**Ámbito de aplicación: Enseñanza Básica y Media**

## TÍTULO I: MARCO CONCEPTUAL DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Andrée English School se adscribe al concepto de “Evaluación para el Aprendizaje” involucrando activamente al estudiante en dicho proceso, gracias a la retroalimentación sistemática por parte del profesor. Ambos actores recogen información para mejorar la calidad de la enseñanza y el aprendizaje, considerando la evaluación como un proceso continuo y planificado.

La evaluación debe tener un carácter integral (ha de contemplar contenidos conceptuales procedimentales y actitudinales) y diversificada (debe considerar diferentes formas de evaluación para dar opciones a todos los estudiantes de dar cuenta de su aprendizaje).

Evaluación en aula se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

Es posible distinguir la evaluación en aula según su propósito o intencionalidad. Cumple un propósito **formativo** cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje. La evaluación formativa quedará registrada en la planificación del año de cada asignatura y nivel y, contemplará las estrategias diversificadas a utilizar y posibles diferentes formas de retroalimentación.

La evaluación cumple un propósito **sumativo** cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículo Nacional y planes propios de enseñanza, con especial énfasis en la priorización curricular vigente. Por tanto, se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.

Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

Es responsabilidad de los docentes dar a conocer esta información y de los estudiantes acceder a ella a través de los medios acordados: publicación en diario mural o plataforma educativa, envío de correos electrónicos u otros definidos oportunamente.

Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de los objetivos evaluados.

La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o

concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.

Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado o mediado con ellos.

En el marco de una enseñanza para la diversidad, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. El colegio propenderá a acoger esa diversidad ofreciendo oportunidades de aprendizaje para todos, que sean de calidad, pertinentes y relevantes, reconociendo y valorando las diferencias individuales, diseñando respuestas educativas flexibles, equivalentes en calidad, que favorezcan el acceso, la permanencia y el progreso de todos, según lo indica el Decreto 83/2015 y que a su vez estén en sintonía con nuestro proyecto educativo y sus tres sellos: bilingüe, de excelencia académica y cristiana, en concordancia con los recursos humanos y materiales con que cuenta.

## TÍTULO II: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES EN EL COLEGIO ANDRÉE

**Artículo 1:** Según el ámbito de aplicación del Decreto 67/2018, corresponde al Andrée English School desarrollar e implementar un Reglamento de Evaluación por ser cooperador de la función educacional del Estado y por impartir educación en los niveles:

- a) De la Educación General Básica, específicamente de 1° a 8° de Enseñanza Básica, en concordancia con los Planes y Programas propios, Resolución Exenta 3374 del 23 de noviembre 2023
- b) De la Educación Científico-Humanista, específicamente de 1° a 2° de Enseñanza Media, en concordancia con los planes y programas propios, Resolución Exenta 3374 del 23 de noviembre 2023 y para 3° y 4° de Enseñanza Media, Resolución Exenta 876 del 2019.

**Artículo 2:** Para los efectos de la aplicación de este Reglamento, los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales. La Dirección del Colegio, en conjunto con el Departamento Pedagógico fijará los límites cronológicos de los semestres de acuerdo al Calendario Escolar Regional impartido por la Secretaría Ministerial de Educación. Cada asignatura planificará contemplando planes y programas del MINEDUC y agendando los procesos evaluativos acorde a estos dos periodos. Los IV° Medios tendrán un periodo especial para preparar la Prueba de Acceso a la Educación Superior.

**Artículo 3:** Las fechas de cierre de los períodos de evaluación y el correspondiente registro de los promedios semestrales y finales, serán determinadas y comunicadas oportunamente por el Departamento Pedagógico, al inicio de cada semestre académico. Es deber y responsabilidad de cada profesor de asignatura, el cierre de semestre de cada alumno en los plazos correspondientes, teniendo como plazo máximo 10 días hábiles para resolver los casos pendientes.

**Artículo 4:** Andrée English School es un colegio bilingüe desde Prekínder hasta 4° básico, por ello es fundamental que los estudiantes adquieran una buena comprensión y uso del idioma inglés. En aquellos casos en que el aprendizaje de un estudiante se viera interferido por el uso del idioma inglés como lenguaje de instrucción (asignaturas impartidas en inglés: Matemática, Ciencias, Historia, Arte), se realizará el siguiente procedimiento:

- a) El estudiante será evaluado por la Coordinadora de Inglés del ciclo, en colaboración con el Departamento de Apoyo al Aprendizaje, quienes definirán el apoyo que requerirá, tanto por parte del colegio como de la familia. Las estrategias y acciones posibles para estos casos corresponden a las que se encuentran descritas en nuestro Protocolo Interno.
- b) De acuerdo a los resultados de esta evaluación, se hará una reunión multidisciplinaria en la que se definirán las distintas estrategias a implementar por parte del colegio y de la familia, informadas en reuniones periódicas con los involucrados y la decisión en relación a la conveniencia de la continuidad del estudiante en el colegio.

### TÍTULO III: DE LAS EVALUACIONES Y SU REGISTRO

**Artículo 1:** Se aplicarán Evaluaciones Diagnósticas en todos los niveles del Colegio, con el propósito de verificar los aprendizajes respecto del progreso, ritmo y modalidad de aprendizaje de todos los estudiantes de un curso y de cada uno en particular.

Esta evaluación diagnóstica se planificará, elaborará, ejecutará y estudiarán sus resultados para orientar las directrices que apunten a desarrollar las competencias (conocimientos, habilidades, actitudes y valores) que demanda cada nivel de escolaridad. Además, el profesor podrá aplicarla toda vez que lo considere necesario, respecto a uno o varios estudiantes que se integren durante el proceso o en el momento de iniciar una nueva unidad de aprendizaje. La evaluación diagnóstica podrá ser escrita, oral o en alguna modalidad que el profesor a cargo estime pertinente y adecuada.

Los docentes deberán además considerar los resultados del proceso de levantamiento de datos sobre los Objetivos de Aprendizaje, realizado durante el último trimestre del 2023.

**Artículo 2:** La información recogida respecto de los Objetivos de Aprendizaje, permitirán planificar estrategias diversificadas que favorezcan el aprendizaje de todos. Esta evaluación es relevante porque aporta información de los factores que favorecen o dificultan el aprendizaje, y en consecuencia, para el diseño de respuestas educativas ajustadas.

**Artículo 3:** Respecto de las evaluaciones sumativas, cuando estas requieran preparación y estudio personal, el/la estudiante conocerá de manera explícita y por escrito, los contenidos, habilidades y criterios de evaluación a través de un temario entregado con una semana de anticipación a la instancia evaluativa. Este temario será informado en la plataforma educativa, vía mail o en documento entregado a los alumnos y/o apoderados.

**Artículo 4:** Para resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos, las coordinaciones pedagógicas de ciclo, en conjunto con las direcciones de ciclo, organizarán las tareas académicas evitando la sobrecarga.

- a) Junior School: podrán realizarse hasta 3 evaluaciones sumativas en una misma semana que requieran de estudio y/o preparación personal, pudiendo coincidir en el

mismo día una evaluación del área Científico Humanista con una del área Técnico-Artística.

- b) Middle School: podrán realizarse hasta 4 evaluaciones sumativas en la semana, pudiendo coincidir en el mismo día una evaluación del área Científico-Humanista con una del área Técnico-Artística.
- c) Senior School: en los niveles de 1° y 2° Medio, podrán realizarse hasta 5 evaluaciones

sumativas a la semana, pudiendo coincidir en el mismo día una evaluación del área Científico-Humanista con una del área Técnico-Artística. En los niveles de 3° y 4° Medio, podrán realizarse hasta 5 evaluaciones sumativas a la semana, pudiendo coincidir el mismo día una del Plan Común con una Plan Diferenciado.

Esta organización no contempla el calendario de recuperación de evaluaciones por inasistencia.

**Artículo 5:** El Departamento Pedagógico entregará lineamientos respecto de la cantidad, calidad y pertinencia de las evaluaciones de los alumnos y será responsabilidad de los Jefes de Departamento y Coordinadores de Asignatura velar porque sus equipos contemplen estos aspectos. Cada equipo (niveles o departamentos de asignaturas) enviará la programación (fechas) de sus actividades al inicio de cada semestre.

**Artículo 6:** Las fechas de las evaluaciones de todas las asignaturas se establecerán de común acuerdo entre los Jefes de Departamento de Asignatura, Coordinadores de Asignatura, Coordinaciones Pedagógicas y Direcciones de Ciclo, quienes confeccionarán de 1° básico a 4° básico calendarios de evaluaciones mensuales y de 5° básico a IV° medio calendarios semestrales los cuales serán compartidos a través de la página web. Dichos calendarios podrán experimentar modificaciones de acuerdo a las necesidades educativas.

**Artículo 7:** Toda evaluación sumativa deberá ser estructurada en función de Objetivos de Aprendizaje de las Bases Curriculares, los que deben considerar las competencias propuestas tanto en las Bases como en los Programas Propios de Estudio según corresponda, asumidas en las planificaciones de cada asignatura.

**Artículo 8:** Acordada la calendarización no habrá postergación y/o cambios de fechas, salvo por razones debidamente justificadas, como pérdidas de clases por fuerza mayor o cambio de actividad no avisada o incluida en el calendario. En estas circunstancias, el Departamento Pedagógico informará la recalendarización.

**Artículo 9:** Todo instrumento de evaluación ya calificado (prueba escrita, trabajo con rúbrica u otro) debe ser entregado o enviado a los alumnos para su revisión y retroalimentación en clases, no más tarde que diez días hábiles de rendida la evaluación.

**Artículo 10:** Una vez que todos los alumnos del nivel han sido evaluados, el profesor debe hacer entrega del instrumento a los alumnos y/o apoderados. Comunicada la nota a los estudiantes, esta debe registrarse en Schooltrack en un plazo máximo de 5 días hábiles. Si lo anterior no se cumpliera, tanto los estudiantes como sus apoderados podrán avisar al Departamento Pedagógico vía mail [departamentopedagogico@andree.cl](mailto:departamentopedagogico@andree.cl) para poder subsanar esta situación.

**Artículo 11:** Será responsabilidad de los Jefes de Departamento y Coordinadores de Asignatura, destinar tiempo de las reuniones semanales de sus equipos para reflexionar y determinar los criterios de evaluación, discutir evidencias recogidas de las evaluaciones de sus estudiantes, tanto formativas como sumativas, con el fin de tomar decisiones que promuevan y acorten las brechas de aprendizaje existentes.

**Artículo 13:** Será responsabilidad de cada Coordinación Pedagógica reunirse periódicamente con los Jefes de Departamento y/o Coordinadores de Asignatura para analizar los resultados de las evaluaciones de los niveles y hacer propuestas de mejora.

**Artículo 14:** Será responsabilidad de la Coordinación de Ciclo hacer seguimiento, en conjunto con el equipo de Apoyo al Aprendizaje, a los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, impliquen estas o no adecuaciones curriculares.

#### **TÍTULO IV: DE LAS CALIFICACIONES**

Las calificaciones sumativas o finales deben reflejar los conocimientos y habilidades que cada estudiante domine realmente, por ende, estas no deben ser alteradas por puntajes ganados por los estudiantes durante su proceso de aprendizaje al cumplir con trabajos y/o tareas.

**Artículo 1:** Los estudiantes de 1° básico a IV° medio serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, utilizando la escala numérica de 1,0 a 7,0. No obstante, la nota mínima en el colegio consignada en Schooltrack será 2.0. Respecto de Religión y Orientación, convertirán el numeral a concepto al final de cada semestre. Las calificaciones obtenidas en las asignaturas de Religión y Orientación, no incidirán en la promoción, ni en el promedio final anual. Los conceptos serán los siguientes: I (insuficiente) de 2,0 a 3,9; S (suficiente) de 4,0 a 4,9; B (bueno) de 5,0 a 5,9; MB (muy bueno) de 6,0 a 7,0.

**Artículo 2:** Para calcular las notas de las evaluaciones sumativas, se deberá usar la escala de notas entregada por el colegio o la que se encuentra en [www.escaladenotas.cl](http://www.escaladenotas.cl) y no aplicar fórmulas en la calculadora.

**Artículo 3:** Todo procedimiento que, dado su naturaleza, tenga una intención evaluativa sumativa debe regirse con escala de 60% de logro para alcanzar la calificación mínima de aprobación, la cual es 4,0.

**Artículo 4:** Los resultados de las evaluaciones sumativas se expresarán como calificaciones de los estudiantes en cada una de las asignaturas. En el cálculo de promedios semestrales y anuales, se usará la aproximación matemática, acercando la centésima (0,05), a la nota o décima inmediatamente superior. Es decir, si la centésima es mayor o igual a 5, sube en una unidad la décima; de lo contrario, permanece igual. La calificación de aprobación deberá ser 4,0 (cuatro coma cero).

**Artículo 5:** Sobre la cantidad de calificaciones mínimas semestrales por asignatura, se determina lo siguiente:

Hasta dos horas pedagógicas semanales	Un mínimo de dos calificaciones y un máximo de tres.
De tres a cuatro horas pedagógicas semanales	Un mínimo de tres calificaciones y un máximo de cuatro.
De cinco o más horas pedagógicas semanales	Un mínimo de cuatro calificaciones y un máximo de cinco.

\*El registro de dichas calificaciones no necesariamente responde a un único producto o instrumento de evaluación. Pueden corresponder a evaluaciones de proceso, progreso, acumulativas, etc.

**Artículo 6:** Para que los apoderados y estudiantes conozcan proceso, progreso y logros de aprendizaje, se establecerán las siguientes instancias:

- a) Entrevista profesor jefe/ apoderados vía online o presencial: Al menos una vez al año. Esta puede ser más frecuente si la situación lo amerita. Las entrevistas deberán quedar registradas y firmadas en la carpeta del estudiante o en documento guardado en carpeta digital del estudiante.
- b) Se hará entrega de libreta de notas vía online o presencial a través de Schoolnet una vez al semestre. A su vez, a finales de mayo y de octubre se actualizarán las notas de cada asignatura con al menos el 50% de las calificaciones totales de cada asignatura en Schoolnet.
- c) Actualización de calificaciones en línea en Schoolnet, de manera diaria, con 48 horas de desfase.

**Artículo 7:** Se realizarán Consejos de Profesores, con participación (presencial o vía informe) de Profesor Jefe, Profesor Adjunto, Profesores de Asignatura, Psicopedagoga o Educadora Diferencial, Orientadora, Psicóloga, Coordinadora Pedagógica y Director/a de cada Ciclo para conocer y analizar los procesos, progresos y logros de aprendizaje de los estudiantes, así como del curso en su conjunto.

## **TÍTULO V: SOBRE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN SUMATIVA**

La evaluación siempre debe considerar los criterios de confiabilidad (evaluar lo que se declara que se quiere evaluar) y validez (contar con información suficiente para tomar decisiones, existir coherencia entre el trabajo de enseñanza aprendizaje y la forma de evaluar, entre otras).

**Artículo 1:** En todo instrumento calificado, el puntaje de cada pregunta debe ser coherente con su nivel de complejidad.

**Artículo 2:** Los profesores podrán realizar ajustes a los instrumentos aplicados, si se ha detectado una falta a estos principios, como definir una media entre el puntaje máximo real y máximo obtenido, eliminar o modificar la asignación del puntaje de un ítem o pregunta. Todo esto, previo análisis del instrumento entre los profesores de asignatura

del nivel, su Jefe de Departamento y la Coordinación Pedagógica correspondiente.

**Artículo 3:** Si en una instancia de evaluación el 25% del curso o más obtuviera resultados insuficientes (nota inferior a 4.0), el profesor a cargo deberá reenseñar los contenidos y/o habilidades descendidas y determinar una medida remedial para garantizar el logro de los aprendizajes, previo análisis del instrumento de evaluación con el jefe del Departamento o de Nivel y el Departamento Pedagógico. Las remediales deberán ser aplicadas al grupo curso completo. Las remediales de carácter individual sólo se aplicarán a los estudiantes con Acuerdo Pedagógico y previo acuerdo con la Coordinadora Académica respectiva.

**Artículo 4:** Todo instrumento evaluativo escrito que se aplique en el colegio deberá ceñirse



al formato oficial. Este contendrá:

- Logo del colegio.
- Asignatura que evalúa.
- Puntaje total del instrumento y puntaje alcanzado.
- Puntaje por pregunta.
- Puntaje total del ítem.

## TÍTULO VI: DE LAS INASISTENCIAS A EVALUACIONES Y PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

**Artículo 1:** La asistencia de los estudiantes a todo procedimiento de evaluación previamente fijado es obligatoria.

### a) Inasistencia a evaluaciones y procedimientos evaluativos **Junior:**

Cada profesor de asignatura consignará en Schooltrack a los estudiantes inasistentes a dicha instancia. La inasistencia deberá ser justificada por el apoderado, a más tardar el día del reintegro del estudiante a su profesora jefe.

El estudiante que no se presente a rendir una prueba en la fecha estipulada, seguirá el siguiente procedimiento:

Rendirá la prueba, en compañía de una profesora adjunta o inspectora del nivel, la semana que se reintegre de 15:15 a 16:30 hrs. tras citación de la Profesora Jefe o Profesor de asignatura a través de libreta de comunicaciones. Si el estudiante no se presenta y no hay justificación por parte del apoderado, se registrará un 2.0 en Schooltrack.

**Se aceptará un máximo de dos justificaciones frente a un mismo proceso evaluativo (contando la fecha inicial de la prueba como primer justificativo). En caso de no cumplir lo anterior, será calificado con nota 2.0**

### b) Inasistencia a evaluaciones y procedimientos evaluativos **Middle:**

Cada profesor de asignatura consignará en Schooltrack a los estudiantes inasistentes a dicha instancia e informará al Inspector del nivel. La inasistencia **deberá ser justificada** por el apoderado, a más tardar el día del reintegro vía mail a [justificativosevaluacionesmiddle@andree.cl](mailto:justificativosevaluacionesmiddle@andree.cl), con copia al correo del profesor de asignatura, **consignando en ella explícitamente la no participación de una instancia de evaluación.** El Inspector del nivel corroborará la recepción de la información con el

profesor correspondiente.

El estudiante que no se presente a rendir una evaluación en la fecha estipulada, habiendo justificado, seguirá el siguiente procedimiento:

- Rendirá la evaluación en la fecha de recuperación más cercana a la fecha inicial, considerando entre estas el sábado entre las 8:30 y a 9:50 hrs. y el día de la semana acorde al horario del curso, tras citación del Inspector del nivel a través de email. En caso de inasistencia injustificada a dicha instancia, el estudiante será calificado con nota 2.0

En caso de **inasistencia injustificada** a un proceso de evaluación: Rendirá la evaluación en la fecha de pruebas atrasadas más cercana a la fecha inicial tras citación del Inspector. La escala a aplicar en dicha evaluación será de un 70% para la nota 4.0. En caso de inasistencia a esta segunda instancia sin justificación, el estudiante será calificado con nota 2.0



**Se aceptará un máximo de dos inasistencias frente a un mismo proceso evaluativo (contando la fecha inicial como la primera instancia). En caso de no cumplir lo anterior, será calificado con nota 2.0**

c) Inasistencia a evaluaciones y procedimientos evaluativos **Senior**:

Cada profesor de asignatura consignará en Schooltrack a los estudiantes inasistentes a dicha instancia e informará al Inspector del nivel. La inasistencia deberá ser justificada por el apoderado, a más tardar el día del reintegro vía mail a [justificativosevaluacionessenior@andree.cl](mailto:justificativosevaluacionessenior@andree.cl), con copia al correo del profesor de asignatura, **consignando en ella explícitamente la no participación de una instancia de evaluación.** El Inspector del nivel corroborará la recepción de la información con el profesor correspondiente.

El estudiante que no se presente a rendir una evaluación en la fecha estipulada seguirá el siguiente procedimiento:

- 1° a IV° medio: rendirá la evaluación en la fecha de recuperación más cercana a la fecha inicial, considerando entre estas el sábado desde las 8:30 y a 9:50 hrs. y el día de la semana acorde al horario del curso, tras citación del Inspector(a) del nivel a través de correo electrónico. En caso de inasistencia injustificada a dicha instancia, el estudiante será calificado con nota 2.0

**Se aceptará un máximo de dos inasistencias frente a un mismo proceso evaluativo (contando la fecha inicial como la primera instancia). En caso de no cumplir lo anterior, será calificado con nota 2.0**

En caso de **inasistencia injustificada** a un proceso de evaluación: Rendirá la evaluación en la fecha de pruebas atrasadas más cercana a la fecha inicial tras citación del Inspector. La escala a aplicar en dicha evaluación será de un 70% para la nota 4.0. En caso de inasistencia a esta segunda instancia sin justificación, el estudiante será calificado con nota 2.0

#### **Artículo 2:**

- a) Si un estudiante faltase, **debidamente justificado**, a un procedimiento evaluativo como un trabajo, presentación oral, proyecto en grupo u otra instancia que implique
- b) su participación en tareas con sus pares, el profesor junto con los estudiantes, buscarán alternativas que permitan subsanar esta situación, dentro de las dos semanas siguientes a esta instancia evaluativa.
- c) Si es un trabajo escrito que debe ser entregado en formato digital o papel en una fecha estipulada, y esto no se cumple ni hay justificación por parte del apoderado, se descontarán 5 décimas por día de atraso, en los niveles de 7° a IV° Medio y 3 décimas de 3° a 6° Básico, para obtener la calificación final, con plazo máximo de una semana desde la fecha de entrega inicial.

**Artículo 3:** Si el estudiante no rinde la evaluación, cualquiera que esta sea, estando presente en el colegio será calificado con nota 2,0. Será responsabilidad del profesor respectivo, consignarla inmediatamente en Schooltrack e informar de esta falta a Inspectoría.

**Artículo 4:** Si un estudiante se ausenta a la jornada escolar, no podrá asistir ese día a rendir pruebas atrasadas. La justificación a esta instancia deberá ser comunicada vía mail al Inspector del nivel y se procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo VI, título 1.

**Artículo 5:** Cuando el estudiante deba rendir más de tres evaluaciones pendientes por

haberse ausentado hasta tres semanas por enfermedad y/o duelo, procederá a recalendarizar dichas evaluaciones con la Coordinadora Pedagógica, quien en primer lugar cautelará que el estudiante tenga tiempo suficiente para actualizar los contenidos y habilidades abordadas en su ausencia y luego construirá un calendario el cual se enviará a los profesores de asignatura, vía mail. Estas deberán cumplirse a cabalidad, de lo contrario, se aplicarán los artículos 1, 2,3 y 4 del presente Título.

**Artículo 6:** Las inasistencias a clases y evaluaciones por viaje deberán ser comunicadas con al menos dos semanas de anticipación siguiendo el protocolo establecido en el RICE 2024.

En el caso de no realizar el protocolo de viajes, se considerará ausencia injustificada a prueba y se seguirá lo establecido en el título VI artículo 1 y 2.

En el caso que un estudiante deba rendir más de tres evaluaciones pendientes por haberse ausentado hasta tres semanas por viaje (personal o familiar), deberá solicitar un calendario que será elaborado por la Coordinadora Pedagógica en conjunto con los profesores de asignatura que a su vez será enviado vía mail a los padres/apoderados del estudiante. Este calendario deberá cumplirse a cabalidad, de lo contrario, se aplicarán los artículos 1, 2,3 y 4 del presente Título.

**Artículo 7:** El colegio favorece que los estudiantes de IIº medio tengan la oportunidad de realizar un viaje de estudios a Inglaterra que busca, *“Contribuir al desarrollo de competencia tanto académicas como formativas mediante exposición y profundización del aprendizaje del idioma Inglés, y el conocimiento de otras culturas en un país angloparlante (Inglaterra)”*. Con relación a los viajes organizados por los padres para un curso completo o varios de un mismo nivel durante el año lectivo que no correspondan al viaje de estudios antes mencionado, los estudiantes y sus apoderados deberán registrarse según las medidas establecidas para una inasistencia injustificada a las evaluaciones explicitadas en el Artículo 1 de este mismo título.

**Artículo 8:** Cuando el estudiante se ausente por un periodo prolongado, es decir, más de 30 días (por enfermedad y/o duelo), podrá aprobar el semestre con un calendario y número de calificaciones especial, previamente acordado con Directora de Ciclo,

Apoderados y Coordinadora Pedagógica del Ciclo.

**Artículo 9:** Si un estudiante falta a una prueba, pero se incorpora tardíamente en la jornada, deberá rendir cuando se reintegre, presentándose al inspector correspondiente, quien la aplicará. Si el estudiante no rinde o se niega a rendir la evaluación, será calificado con nota 2,0. El inspector correspondiente deberá avisar al profesor de asignatura para que éste consigne de manera inmediata la nota en Schooltrack.

**Artículo 10:** Si un estudiante asiste a la jornada, pero se retira antes de una evaluación, sin justificación anticipada (al menos 24 hrs.) del apoderado, obtendrá nota 2.0. Si estuviera justificado, deberá rendir la evaluación el día sábado de la semana correspondiente.

## **TÍTULO VII: DE LAS FALTAS EN PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS**

**Artículo 1:** Desde 3º Año de Enseñanza Básica a 4º Año de Enseñanza Media si un alumno o grupo de alumnos es sorprendido cometiendo una falta de honestidad en cualquier tipo de evaluación sumativa como: copiar, “soplar”, usar su celular, plagiar, tener información relacionada con la evaluación a mano, se procederá a anular la evaluación, consignar la falta en School y rendir una nueva evaluación, según las condiciones que estipule el

profesor, con una escala de aprobación del 80%. De no presentarse, obtendrá nota 2.0.

En el caso de plagio de un trabajo realizado total o parcialmente fuera del horario de clases, el profesor de la asignatura definirá el cambio de formato de la evaluación respetando la escala de aprobación al 80%. Dicha falta se aplica a quien realiza la falta como quien facilita la información para dicha falta. Esta también se encuentra sancionada desde el área formativa en el Manual de Convivencia.

**Artículo 2:** Para los estudiantes de 1° a 2° Básico, de acuerdo a la situación, se realizará una reparación formativa para luego reagendar la evaluación, si fuese necesario

**Artículo 3:** Cualquier situación de evaluación no contemplada en el siguiente reglamento, será resuelta por el Profesor de Asignatura, Jefe de Departamento y el Departamento Pedagógico.

## **TÍTULO VIII: DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA**

Su objetivo es detectar la situación de aprendizaje de los estudiantes y su calidad respecto a la dirección trazada, obteniendo información para enmendar, cambiar rumbos o retroalimentar el proceso al interior de la sala de clases.

**Artículo 1:** El profesor debe aplicarla en todo momento durante el proceso de desarrollo de su unidad, ya sea en sus modalidades oral, escrita o cualquier otra forma que se estime adecuada, previo acuerdo con el Jefe o Jefa del Departamento respectivo.

**Artículo 2:** El profesor tiene la facultad de aplicar distintos tipos de evaluaciones formativas de corta duración, con un mínimo de dos instancias para poner una calificación. Ejemplo de ellos pueden ser: controles orales y/o escritos, interrogaciones, desarrollo de guías, resolución de problemas, todos los cuales dan o pudiesen dar origen

a una calificación producto del desempeño del estudiante durante este período lectivo. Para que estas instancias evaluativas conformen una calificación, deben tener, en conjunto, un mínimo de 28 puntos. En el Ciclo de Junior (1° a 4° Básico), los estudiantes deben recibir el puntaje logrado en estas evaluaciones y solo una calificación cuando el puntaje se haya completado.

**Artículo 3:** Todo proceso de evaluación formativa debe comprender una instancia de retroalimentación individual y/o colectiva con el fin de que los estudiantes conozcan los conocimientos, habilidades y/o estrategias que necesitan para llegar a la meta planteada.

**Artículo 4:** Las propuestas de evaluación formativa así como los mecanismos de retroalimentación deberán quedar consignadas en las planificaciones de cada asignatura.

**Artículo 5:** El Departamento Pedagógico entregará lineamientos para apoyar a los equipos de asignaturas y niveles respecto de la implementación de la evaluación formativa como un elemento central del modelo pedagógico Andréé.

## **TÍTULO IX: DE ADECUACIONES DE EVALUACIÓN PARA ESTUDIANTES CON NEE QUE CUENTAN CON ACUERDOS DE ACOMPAÑAMIENTO.**

Nuestro colegio no cuenta con Proyecto de Integración Escolar (PIE). No obstante a lo anterior, apoyamos a los estudiantes que presenten diagnósticos de Necesidades Educativas

Especiales (NEE) con el fin de fortalecer los diversos aspectos de su aprendizaje, en la medida de nuestras posibilidades y considerando los recursos humanos y materiales con los que contamos como colegio.

Los estudiantes que presenten NEE diagnosticadas (Ver Anexo 1) por los especialistas correspondientes, podrán optar a una adecuación de evaluación (Ver Anexo 2).

Esta adecuación tiene como propósito facilitar el desarrollo del proceso educativo de los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (N.E.E) cumpliendo con la normativa vigente respecto a los Decretos 170/2009 y 83/2015 respectivamente.

#### Adecuación a la Evaluación:

Se entiende como la variación del instrumento evaluativo y/o de la metodología de evaluación de acuerdo a las necesidades del estudiante, manteniendo los objetivos, contenidos y habilidades a evaluar.

**Artículo 1:** Toda solicitud de adecuación en evaluación deberá ser presentada por el apoderado al profesor jefe, adjuntando la documentación pertinente (certificado que describa el diagnóstico e informe cuyo formato se encuentra disponible en nuestra página web) y debe ser extendida por profesionales competentes en la materia (médicos especialistas, psiquiatras, psicólogos). El profesor jefe hará llegar dicha información a la Coordinación de Ciclo para tomar las medidas pertinentes al caso de acuerdo a lo señalado en el Decreto 83.

**Artículo 2:** El Departamento de Apoyo al Aprendizaje revisará toda solicitud de adecuaciones en evaluación, las cuales deberán estar respaldadas por el informe ya entregado del especialista el cual deberá acompañar sistemáticamente el proceso de los estudiantes.

La información mínima que dicho informe requiere es la siguiente:

- a) Datos del especialista externo.
- b) Diagnóstico claro de la(s) dificultad(es) del estudiante.
- c) En qué área(s) específica(s) del aprendizaje solicita la Evaluación Diferenciada, evitando términos ambiguos como “evaluación diferenciada global”, “evaluación diferenciada general” o “evaluación diferenciada en todas las áreas”.
- d) Indicar propuestas de tipo de trabajo que es más adecuado para el estudiante.
- e) Tratamiento externo que debe recibir, o esté recibiendo, el estudiante durante el período en que reciba dicha Evaluación Diferenciada.
- f) Período escolar durante el cual se solicita la evaluación diferenciada.

**Artículo 3:** Las evaluaciones, protocolos o certificados solicitados deben ser emitidos por profesionales que no tengan vínculos familiares (padres, hermanos, abuelos, tíos y primos) con el estudiante. A su vez tampoco se aceptarán los informes realizados por profesores básicos o de asignatura, como parte del proceso de evaluación diferenciada.

**Artículo 4:** El Departamento de Apoyo al Aprendizaje tendrá un plazo de 2 semanas para informar en entrevista, a los padres y especialistas, la propuesta del colegio a la solicitud planteada. El criterio que primará en esta decisión será la necesidad del/la estudiante y la capacidad de respuesta o recursos de que dispone el Colegio para responder a ella.

**Artículo 5:** Se formalizarán los acuerdos, en el documento “Acuerdos de Acompañamiento” firmado por ambas partes (colegio - familia). Posterior a ello, los profesores de asignatura serán informados para que procedan a realizar las adecuaciones curriculares. Las medidas establecidas en el acuerdo comenzarán a ser aplicadas, solo cuando se haya formalizado con la familia y el estudiante, en el caso que corresponda. Esta medida no tiene un efecto retroactivo.

**Artículo 6:** Es obligación de la familia y condición para acogerse a este procedimiento, dar cumplimiento a las indicaciones del especialista externo y a los apoyos sugeridos por el colegio, para que el estudiante progrese. En caso contrario, no podrá mantener la adecuación de evaluación. La anulación de esta podrá obedecer a alguna de las siguientes causales:

- a) Suspensión de los tratamientos externos cuando no corresponda.
- b) No presentación de re-chequeos o informes de avance cuando se requieran.
- c) Incurrir en faltas reiteradas de responsabilidad en el seguimiento del proceso del estudiante.

La implementación de medidas de diversificación de enseñanza y de evaluación, no aseguran la calificación mínima 4.0.

**Artículo 7:** Las adecuaciones de evaluación solo tendrán vigencia durante el año escolar en curso. Los estudiantes que requieran renovación de medidas de apoyo implementadas en años anteriores deberán presentar la documentación solicitada en un plazo no superior a cinco semanas desde el inicio del nuevo año escolar para ir ajustando las medidas en función de la evolución y de sus necesidades. Durante el transcurso del año se solicitará a los profesionales externos estados de avance.

**Artículo 8:** Ningún/a estudiante podrá ser eximido/a de una asignatura de acuerdo a lo establecido en el Decreto 67/2018. Como respuesta de atención a la diversidad se dará oportunidad a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales participar del aprendizaje, buscando alternativas de adaptaciones y/o adecuaciones curriculares que impliquen la priorización y diversificación de objetivos de aprendizaje. Dichas medidas serán revisadas junto al estudio de antecedentes de los estudiantes que lo requieran, por el Equipo de Apoyo al Aprendizaje del colegio en acuerdo con la Dirección de Ciclo y con la respectiva autorización de las Coordinaciones Académicas de cada ciclo

**Artículo 9:** Los estudiantes que cuenten con acuerdos de acompañamiento tendrán una evaluación de acuerdo a dichas adecuaciones, accesible a sus características y condiciones individuales, lo que será determinado por el equipo multidisciplinario André e informado a los equipos de aula. Estas evaluaciones adecuadas se construirán de manera colaborativa entre los profesores de asignatura, los especialistas externos del o de la estudiante y el equipo multidisciplinario.

**Artículo 10:** Respecto de aquellos estudiantes que por acuerdos de acompañamiento cuenten con adecuaciones de evaluación, se contemplan estrategias acorde al ciclo. (Ver Anexos 1 y 2).

## **TÍTULO X: DE LA EXIMICIÓN DE LA CALIFICACIÓN**

**Artículo 1:** Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho

plan contempla.

**Artículo 2:** Dado el inciso anterior, los equipos de asignatura, en colaboración con el Departamento Pedagógico y el Departamento de Apoyo al Aprendizaje, deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de que los alumnos así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en el Decreto Exento N° 83, de 2015.

## **TÍTULO XI: DEL CIERRE ANTICIPADO SEMESTRE- AÑO ESCOLAR EN SITUACIONES MUY EXCEPCIONALES.**

**Artículo 1:** Las razones que pueden justificar un cierre de semestre o año anticipado podrán ser:

- a) Traslados de la familia a otra ciudad o país de residencia.
- b) Intercambio estudiantil.
- c) Problemas de salud (avalados por certificado médico de especialista).

**Artículo 2:** La solicitud de cierre anticipado de semestre o año escolar debe ser solicitada por el apoderado al Director/a de Ciclo y Coordinadora Pedagógica, presentando los antecedentes que lo ameriten.

**Artículo 3:** La solicitud de cierre anticipado por motivos de salud será estudiada y determinada por el equipo a cargo en conjunto con el equipo técnico correspondiente.

**Artículo 4:** Para el cierre anticipado de año, se requiere de al menos un semestre rendido. De haber obtenido algunas calificaciones en un semestre, estas deberán ser incluidas como parte del semestre que se considerará para cerrar el año. De no cumplir con este requisito, el alumno deberá rendir las evaluaciones mínimas requeridas de cada asignatura según nuestro reglamento bajo autorización de su especialista. En caso de impedimento de este requerimiento, el alumno no podrá ser promovido al siguiente nivel de enseñanza, dentro del establecimiento y el colegio sugerirá rendir exámenes libres.

**Artículo 5:** Si la solicitud de cierre anticipado es aceptada, el estudiante **no podrá asistir a clases regulares a partir de la fecha en que se haya emitido la resolución.**

**Artículo 6:** El cierre anticipado de año por problemas de salud en años consecutivos será estudiado y determinado por la Directora en conjunto con el equipo del ciclo correspondiente.

## **TÍTULO XII: ALUMNOS QUE PARTICIPAN EN ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS, REPRESENTANDO AL COLEGIO Y/O AL PAÍS**

**Artículo 1:** Los estudiantes que se encuentren representando al colegio o al país en actividades artísticas o culturales de alto nivel y su ausencia coincide con evaluaciones, podrán tener un calendario especial. El alumno deberá cumplir con su nueva calendarización de pruebas o evaluaciones, de lo contrario se aplicarán los Artículos 1 y 2 del Título VI.

**Artículo 2:** Los estudiantes que hayan calificado, de acuerdo a su documentación, como Deportistas Destacados, deberán registrarse por su correspondiente “Acuerdo de Acompañamiento” (Ver Anexo 3)

**Artículo 3:** Los apoderados de los estudiantes que participen en las actividades señaladas en el título XII, deberán solicitar una entrevista con el/la Director/a de Ciclo y profesor/a jefe para acordar las medidas necesarias de apoyo a su actividad.

### **TÍTULO XIII: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES**

**Artículo 1:** Si el estudiante ingresa el segundo semestre a clases, por problemas de salud u otros debidamente justificados, solo se le considerará lo que resta del año académico para la obtención de la calificación final.

**Artículo 2:** Si el estudiante ingresa posterior a la fecha de inicio de clases (abril, mayo), comenzará a rendir las evaluaciones dos semanas después de su ingreso, aprobando el primer semestre con un número menor de calificaciones que las exigidas según nuestro reglamento.

**Artículo 3:** El estudiante que durante el transcurso del año deba interrumpir el proceso normal de asistencia a clases por situaciones de enfermedad prolongada, competencias deportivas, artísticas, científicas, situaciones de embarazo, servicio militar, becas o

intercambios u otros, una vez reintegrado al colegio, se enfrentará a una recalendarización de los procedimientos evaluativos. La Directora de Ciclo, en acuerdo con la Coordinación Pedagógica y el profesor de asignatura correspondiente podrán determinar el número menor de calificaciones establecido en nuestro reglamento.

### **TÍTULO XIV: DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR**

**Artículo 1:** Respecto de la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente tanto el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio como la asistencia a clases. Se tendrán en cuenta además las orientaciones y recomendaciones de evaluación, calificación y promociones del año escolar entregadas por el Ministerio de Educación (decreto 67) durante el año en curso.

En cuanto al logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo
- c) un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- d) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- e) Cumplan con la asistencia mínima requerida para la promoción: 85% anual.

**Artículo 2:** Sin perjuicio de lo señalado, el colegio, a través de su Directora y su equipo directivo para estos efectos (Directora de Ciclo, Coordinadora Pedagógica, Orientadora de Ciclo, Psicóloga, Psicopedagoga o Educadora Diferencial, Profesora Jefe, entre otros) deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente (por ejemplo, Lenguaje, Matemática o Inglés), para que, de manera fundada, se tome la decisión de



promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Como evidencia de esta deliberación compartida, se considerarán los registros de entrevista a las familias y alumnos, que deberán quedar archivadas en sus carpetas personales.

**Artículo 3:** Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado conjuntamente por la Directora de Ciclo, la Coordinadora Pedagógica y el Profesor Jefe, junto con otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe presentado deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por él o ella y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe deberá ser consignado en la carpeta del alumno, e informado a la familia, una vez que el estudiante haya rendido todas las evaluaciones del año.

**Artículo 4:** El colegio, conjuntamente con la familia, acordará para el año escolar siguiente y consignará por escrito, las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos de manera compartida por parte del colegio como de la familia tanto para aquellos que hayan sido o no, promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado, a través de la firma de un acuerdo pedagógico, que quedará en la carpeta del alumno y será dado a conocer al equipo docente que trabajará con él o ella al año siguiente.

**Artículo 5:** La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar (30 de diciembre), debiendo el colegio, entregar un certificado anual de estudios (por escrito o de manera digital) que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Este certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el colegio en ninguna circunstancia.

**Artículo 6:** Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

**Artículo 7:** Tendrán calidad de egresados, todos aquellos alumnos que hayan aprobado todo el Plan de Estudio Humanista Científico de Enseñanza Media y terminado 4° año de Enseñanza Media en el André English School.

**Artículo 8:** En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento en una oportunidad en la Educación Básica y en una oportunidad en la Educación Media.

## **TÍTULO XV: DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 1:** Las disposiciones del presente Reglamento deberán ser comunicadas a los estudiantes, padres y apoderados del colegio al inicio de cada año escolar.

**Artículo 2:** Las situaciones de evaluación no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la Dirección del Colegio, además de las personas que ella considere

competentes en el tema. Si lo considera necesario, se orientará por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, dentro de los límites de su competencia.

**Artículo 3:** El presente Reglamento entrará en vigencia a contar de marzo de 2024.

**Artículo 4:** El Departamento Pedagógico, el Consejo de Directivo y Consejo de Profesores, podrán proponer a la Directora modificaciones al presente Reglamento, que sean convenientes y necesarias para la gestión educativa de la comunidad escolar.

Cualquier duda o consulta, dirigirse a: [departamentopedagogico@andree.cl](mailto:departamentopedagogico@andree.cl)

## | ANEXO 1: PLAN DE ACCIÓN PARA ESTUDIANTES CON NEE

Cuando un profesor de aula ha diversificado las estrategias de enseñanza, tomando en consideración los tres aspectos centrales que diferencian a los estudiantes respecto de sus aprendizajes (Compromiso y Motivación por el aprendizaje, diferentes formas de percibir la información y distintas maneras de interactuar con los materiales y demostrar lo que se ha aprendido) y aun así algunos presentan rezago o brechas en lo esperado según su nivel o grupo, se requerirá una evaluación para determinar si dicho estudiante tiene la condición de presentar necesidades educativas especiales.

En común acuerdo con el equipo multidisciplinario de ciclo, se solicitará a la familia una evaluación de un especialista externo del estudiante de acuerdo a sus necesidades para determinar si tiene la condición de presentar necesidades educativas especiales y determinar los apoyos específicos que requiera. La información que la familia entregue será recibida por el profesor o profesora jefe, y traspasada al equipo multidisciplinario del Ciclo.

Ante la detección de NEE (necesidades educativas especiales) de un estudiante, el colegio cuenta con el Departamento de Apoyo al Aprendizaje, cuyo equipo está conformado por psicopedagogas y educadoras diferenciales.

Este equipo trabajará de forma multidisciplinaria junto a profesores jefes, profesoras adjuntas, profesores de asignatura, orientadoras, psicólogas, coordinadores pedagógicos, coordinadores de asignatura y directores de ciclo proponiendo las estrategias diversificadas o adecuaciones curriculares que cada estudiante amerite según sus necesidades (Decreto 83).

Actualmente en el Andrée atendemos estudiantes que presentan algunas de las siguientes NEE:

- TDAH (Trastorno de Déficit atencional con o sin Hiperactividad)
- TEA (Trastorno del Espectro Autista grado 1).
- AACCC (Altas Capacidades)
- TEL (Trastorno Específico de Lenguaje)

- Trastornos de aprendizaje
- Trastornos de integración sensorial
- Hipoacusia
- Trastornos emocionales que afecten en el aprendizaje.

Conforme a lo anterior, con el objetivo de brindar la mejor atención posible de acuerdo a los recursos humanos y de infraestructura con que el colegio cuenta, se trabajará con el siguiente plan de acción aplicable a cada caso.

1. Los Apoderados deben enviar certificados e informes médicos o de especialistas como: neurólogo, psicólogo, psicopedagogo, psiquiatra, terapeuta ocupacional, fonoaudiólogo, pediatra entre otros (Según decreto 170) que acrediten la NEE e indique sugerencias específicas de la especialidad, evitando frases generales como: “estrategias y evaluación diferenciada en todas las asignaturas”.
2. Con dichos documentos el equipo de ciclo determinará las acciones de acompañamiento que presentará a la familia en el documento de **acuerdos de acompañamiento**, relacionadas con lo que el colegio puede ofrecer referidos a:
  - a) Estrategias diversificadas de acompañamiento en el proceso de aprendizaje.
  - b) Estrategias diversificadas de acompañamiento en la evaluación.
  - c) Adecuaciones curriculares de acceso.
  - d) Adecuaciones curriculares de objetivos.
3. El documento de acuerdos de acompañamiento debe ser firmado por los padres y en él se consignan los compromisos asumidos por la familia en apoyo al proceso de aprendizaje del estudiante.
4. Se realizará un seguimiento y acompañamiento a cargo del Profesor Jefe y/o un profesional designado al interior del equipo de ciclo según las características del diagnóstico de NEE pudiendo ser psicopedagoga, educadora diferencial, orientadora o psicóloga. Este seguimiento podrá ser a través de entrevistas presenciales u online o correos electrónicos.
5. El seguimiento implicará informar a la familia de los estados de avance en los procesos de aprendizaje y evaluación de los estudiantes y a su vez, recoger información de la situación de los apoyos externos que se estén entregando.
6. La familia debe acceder al contacto por parte del colegio con los especialistas externos de manera de alinear las estrategias de apoyo que se trabajarán con el estudiante que presente NEE.

## **ANEXO 2: ESTRATEGIAS DE ADECUACIÓN CURRICULAR PARA ESTUDIANTES CON ACUERDO PEDAGÓGICO.**

### **1° a 4° Básico**

#### **Estrategias para estudiantes con acuerdos pedagógicos:**

- Disminuir la cantidad de preguntas o ejercicios que apuntan a un mismo indicador.
- Parcelar o segmentar textos extensos con sus preguntas correspondientes.
- Acompañar la palabra clave, conceptos o palabras de inglés con un dibujo o imagen. (No se traduce)
- Durante la corrección de las evaluaciones, complementar evaluación escrita/oral a fin de conocer el manejo del contenido.
- Dar una segunda instancia para realizar o terminar una evaluación de **máximo una hora pedagógica**. (Co-teacher o Departamento de Apoyo al Aprendizaje en espacio distinto a la sala de clases) **Se evitará citar en horario de pruebas atrasadas.**

### **5° a 8° Básico**

#### **Estrategias para estudiantes con acuerdos pedagógicos:**

- Durante la corrección de las evaluaciones, complementar evaluación escrita/oral a fin de conocer el manejo del contenido.
- Disminuir la cantidad de preguntas o ejercicios que apuntan a un mismo indicador.
- Disminuir la complejidad de una pregunta o ejercicio manteniendo el contenido.
- Parcelar o segmentar textos extensos con sus preguntas correspondientes.
- Dar una segunda instancia para realizar o terminar una evaluación de **máximo una hora pedagógica**. (Co-teacher o Departamento de Aprendizaje en espacio distinto a la sala de clases)
- Solicitar, si el caso lo amerita, complementar con una guía o trabajo de investigación, en la modalidad que el/la profesor/a especifique cuando el estudiante obtenga una nota inferior a 4. Ambas notas tendrán una ponderación del 50%.
- Reducir la escala de evaluación al 50% en algunas o todas las asignaturas.

### **I° a IV° de Enseñanza Media**

#### **Estrategias para estudiantes con acuerdos pedagógicos:**

- Durante la corrección de las evaluaciones complementar evaluación escrita/oral a fin de conocer el manejo del contenido.
- Disminuir la cantidad de preguntas o ejercicios que apuntan a un mismo indicador.
- Disminuir la complejidad de una pregunta o ejercicio manteniendo el contenido.
- Dar una segunda instancia para realizar o terminar una evaluación de máximo 15 minutos del recreo.
- En caso de que el estudiante obtenga una nota inferior a 4.0, se le solicitará complementar con una guía o con un trabajo de investigación, en la modalidad que el/la profesor/a especifique.
- Reducir la escala de evaluación al 50% en alguna o todas las asignaturas.

### **ANEXO 3: PROTOCOLO DEPORTISTAS DESTACADOS**

Se considerarán **deportistas destacados**, a aquellos/as estudiantes que son Seleccionados/as Nacionales, deportistas de Alto Rendimiento (acreditados por federación respectiva o por ránking de conocimiento público) y deportistas con alta carga de entrenamiento con proyección.

Todo/a estudiante que postule a calificar en la categoría de **deportista destacado**, deberá:

a) Presentar documentación que acredite su categoría, indicando el deporte que practica, la carga de entrenamiento semanal, ranking (en el caso algunas disciplinas. Ej. Tenis o atletismo), fechas de torneos o competencias (en el caso de contar con esa información al momento de la entrega del certificado). Esta documentación debe de ir con la **fecha, firma y timbre de la institución o federación** que lo certifica.

b ) En el caso que no esté a disposición la información correspondiente, será el Departamento de Educación Física quien analice cada caso y lo categorice, de ser pertinente.

c) Una vez revisada la documentación, Dirección de Ciclo y Coordinación Académica en conjunto prepararán un acuerdo de acompañamiento para deportistas donde se consigne las responsabilidades de las tres partes: Estudiante, Familia y Colegio, formalizándose en una posterior reunión.

d) Una vez acreditada la condición de deportista, todas las partes deben asumir su compromiso, y si alguna no lo hace se debe informar a la contraparte para subsanar la situación. A su vez, el/la estudiante deberá entregar semestralmente una ficha para ser completada por la federación o institución correspondiente en donde considere: continuidad y regularidad de asistencia y carga de entrenamiento semanal.

c) Dependiendo de la carga deportiva del/la estudiante y los compromisos que tenga por calendario establecido, los posibles acuerdos de las partes pueden ser todos o algunos de los siguientes:

#### **a. Compromiso del estudiante:**

- i. Asistir regular y puntualmente a clase en los horarios acordados.*
- ii. Preocuparse personalmente de ponerse al día con los Objetivos de Aprendizaje que se están trabajando en todas las asignaturas.*
- iii. Rendir las evaluaciones calendarizadas en la fecha y forma que se acordaron.*
- iv. Aprovechar los tiempos destinados a estudio y preparación de evaluaciones.*
- v. Al participar en la clase de Ed. Física, deberá mantener una actitud de respeto, proactiva y de participación e igualdad con sus pares.*
- vi. Solicitar ayuda cuando lo requiera.*

#### **b. Compromiso de los padres y apoderados:**

- i. Acompañar a su hijo o hija en la organización de una rutina de estudio para abordar los trabajos y desafíos escolares.*
- ii. Apoyar pedagógicamente en caso de que no pueda asistir a clases, consultas o talleres de Colegio.*
- iii. Comunicar al Colegio cualquier inquietud o cambio en la situación actual.*

### **c. Compromiso del Colegio**

*i. Flexibilizar el calendario escolar.*

*ii. Rebajar carga académica, debiendo tener al menos 1 calificación por asignatura, cada semestre, debiendo representar esa calificación al menos el 60% de los Objetivos de Aprendizaje.*

*iii. Flexibilizar el horario de inicio y/o término de la jornada escolar para favorecer entrenamientos o controles médicos deportivos.*  
*iv. Facilitar el horario de la asignatura de Educación Física para que el/la estudiante se ponga al día o rinda evaluaciones.*

d) Una vez acreditada la condición de deportista, todas las partes deben asumir su compromiso y, si alguna no lo hace, se debe informar a la contraparte para subsanar la situación.

e) Cualquier modificación a los acuerdos establecidos (horarios, calendarizaciones, evaluaciones) deben ser comunicados por el apoderado vía correo electrónico o libreta con al menos 24 horas de anticipación. De lo contrario se aplicará el reglamento de evaluación.

f) Todos los y las estudiantes clasificados como deportistas destacados se rigen por el reglamento de evaluación al igual que todos los estudiantes del establecimiento